ESTADO No. 121

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 21 de septiembre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-214	MINEROS S.A	20-09-2023	374	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-214 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20231002526482 del 14 de julio de 2023 (suspensión de obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir pronunciamiento jurídico por ser este un tema de su competencia. INFORMAR a la sociedad titular, que, como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero, fue emitido el Concepto Técnico No. 341 del 29 de agosto del 2023 el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KH5-14071	EDUARDO ESPINOSA CARDENAS, FARIDES SOFIA IBAÑES, LUIS RAMOS DE	20-09-2023	375	Una vez verificado el expediente digital del título minero KH5-14071, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero:

			LA HOZ, MARLENE RAMOS DE LA HOZ, LUDIS RAMOS DE LA HOZ, CARLOS ARTURO RAMOS DE LA HOZ, ROBERTO RAFAEL RAMOS DE LA HOZ, NURYS SOFIA RAMOS DE LA HOZ, FREDDY ANTONIO RAMOS DE LA HOZ, LUIS ANTONIO RAMOS GUETTE			RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 330 del 24 de agosto del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-551	TIQUISIO MINERA S.A.S	20-09-2023	376	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto técnico No. 376 del 13 de septiembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-14041	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	20-09-2023	377	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IK2-14041, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR el pago más los intereses generados correspondientes a la Primera (I) anualidad de Construcción y Montaje por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($843.046), de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 379 del 13 de septiembre del 2023 APROBAR el pago más los intereses generados correspondientes a la Segunda (II) anualidad de Construcción y Montaje por valor de DIESCISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($16.176.364), de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 379 del 13 de septiembre del 2023 APROBAR el pago más los intereses generados correspondientes a la Tercera (III) anualidad de Construcción y Montaje por valor de QUINCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS

						TREINTA Y CUATRO PESOS ($15.042.434), de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 379 del 13 de septiembre del 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído compruebe ante la autoridad minera nacional los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, de conformidad con lo ordenado en el artículo 52 de la ley 685 de 2001-Código de Minas, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de obligaciones dentro del contrato, presentada con radicado N.º 20199110345372 del 8 de octubre de 2019, lo anterior con base en lo establecido en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular que tiene un saldo a favor por valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($1.492), asimismo, un saldo a favor por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($31.553), y un saldo a favor por valor de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($32.658), de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 379 del 13 de septiembre del 2023 INFORMAR que mediante Radicado No. 20221001752632 del 16 de marzo de 2022 el titula allega la póliza minero ambiental con No. Póliza 75-43-101004433 con vigencia desde el 11 de marzo de 2022 hasta el 26 de septiembre de 2023, por valor asegurado de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 1.595.000), no obstante, su evaluación queda supeditada hasta tanto sea presentada en la plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 379 del 13 de septiembre del 2023 El 20 de abril de 2022 el titular del contrato de concesión en referencia, presentó a través de la plataforma ANNA Minería mediante número de radicado: 49446-0 y Número de evento: 343575, presentó Formato Básico Minero anual 2021. Se recomienda informar al titular que la evaluación de esta obligación allegada, se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería. de conformidad con

						lo establecido en el Concepto Técnico No. 379 del 13 de septiembre del 2023 El 05 de julio de 2022 el titular del contrato de concesión en referencia, presentó a través de la plataforma ANNA Minería mediante número de radicado: 54823-0 y Número de evento: 365257, presentó Formato Básico Minero anual 2019. Se recomienda informar al titular que la evaluación de esta obligación allegada, se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 379 del 13 de septiembre del 2023. INFORMAR al titular que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 379 del 13 de septiembre del 2023. INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada No. 20199110345372 del 8 de octubre de 2019 (suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada 20199110326262 del 07 de marzo de 2019 fue tramitada mediante Resolución GSC-No. 000507 del 1 de agosto del 2019. INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 379 del 13 de septiembre del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16531	C.I. SAN PANCRACIO S. A. S	20-09-2023	378	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAT-16531, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:

						REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad beneficiaria contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 28 de julio de 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 334 del 25 de agosto del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que mediante radicado No. 49514-0 y evento No. 343837 del 21 de abril de 2022, se presentó Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 334 del 25 de agosto del 2023 INFORMAR que mediante radicado No. 54984-0 y evento No. 365790 del 07 de julio de 2022, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 334 del 25 de agosto del 2023 INFORMAR que mediante radicado No. 54990-0 y evento No. 365803 del 07 de julio de 2022, se presentó Formato Básico Minero anual 2018, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 334 del 25 de agosto del 2023 INFORMAR que mediante radicado No. 54991-0 y evento No. 365807 del 07 de julio de 2022, se presentó Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 334 del 25 de agosto del 2023. INFORMAR que su solicitud allegada mediante Rad. oficio radicado No. 20211001582382 del 02 de diciembre del 2021, y radicado No. 20221002175232 del 01 de diciembre del 2022 (suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que

						el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 334 del 25 de agosto del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PBQ-16021	MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO	20-09-2023	379	Una vez verificado el expediente digital del título minero PBQ-16021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR los formularios de liquidación y pago de regalías correspondientes a tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021, primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°331 del 24 de agosto del 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Pago del canon superficiario correspondiente a la Primera (I) anualidad de Construcción y Montaje, por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS $473.528, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. - Presentación de los soportes de pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2022, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023 De conformidad al concepto Técnico No. 331 del 24 de agosto del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los beneficiarios del título minero de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el día 20 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 331 del 24 de agosto del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los beneficiarios del título minero de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente: - Presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2022, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023 De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 331 del 24 de agosto del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES NFORMAR que mediante Evento N° 463914 y radicado N° 75839 – 0 del 07 de julio del 2023 el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2022, no obstante, dicha documentación será evaluada en la misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 331 del 24 de agosto del 2023

						INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 331 del 24 de agosto del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIH-09241	EXPLOMINERALES DEL NORTE S.A.	20-09-2023	380	Una vez verificado el expediente digital del título minero IIH-09241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión IIH-09241 que de conformidad con el concepto técnico N° 377 del 13 de septiembre de 2023, donde se recomienda pronunciamiento jurídico respecto a la solicitud realizada el día 09 de julio de 2008 (desistimiento de propuesta de contrato de concesión), le informamos que a través de memorando con radicado N° 20189110318233 del 11 de diciembre de 2018, se le dio traslado del expediente digital del título minero N° IIH-09241 a la Vicepresidencia de contratación y titulación minera para lo de su competencia. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 377 del 13 de septiembre de 2023 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-2	FEDEAGROMISBOL	20-09-2023	AUT-911-907	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) LSB-2 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero : FEDEAGROMISBOL REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que: Presentación de las correcciones del FBM anual del 2022 a traves de la Plataforma de AnnA Minería. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos

						definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-20	FEDEAGROMISBOL	20-09-2023	AUT-911-908	Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-20, no se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del . 11909435 25/JUL/2023. INFORMAR al titular del contrato de concesion No. LSB-20, que el Formato Basico Minero Anual de 2020 fue evaluado a traves del Concepto Tecnico No. 291 del 25 de julio de 2023 el cual fue acogido por el Auto Parcar No. 295 del 25 de julio de 2023 el cual resuelve: "REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No LSB-20, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones de los Formato Básico Minero Semestral 2019, Formato Básico Minero Anual de 2019, Formato Básico Minero Anual de 2020, y Formato Básico Minero Anual de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 291 del 25 de Julio de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído p a r a q u e s u b s a n e l a s f a l t a s q u e s e l e i m p u t a n o f o r m u l e s u d e f e n s a , r e s p a l d a d a c o n l a s pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001." INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 d e 2 0 0 1 .
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16531	MINEROS DEL CARIBONA GOLD SAS	20-09-2023	AUT-911-909	Una vez verificado el expediente digital del título minero JG4-16531, se aprueba el Formato Básico Minero 2021.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 10610052 19/SEP/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-20	FEDEAGROMISBOL	20-09-2023	AUT-911-910	Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-20, no se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11851302 del 25/JUL/2023. INFORMAR al titular del Contrato de Concesion No. LSB-20, que el Formato Basico Minero Anual de 2021 fue evaluado a traves del concepto tecnico No. 291 del 25 de julio de 2023 el cual fue acogido a traves del Auto Parcar No. 295 del 25 de julio de 2023 que resuelve: "REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No LSB-20, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones de los Formato Básico Minero Semestral 2019, Formato Básico Minero Anual de 2019, Formato Básico Minero Anual de 2020, y Formato Básico Minero Anual de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 291 del 25 de Julio de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001." INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-20	FEDEAGROMISBOL	20-09-2023	AUT-911-911	Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-20, no se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de

						tarea AnnA Minería 10568128 del 08/SEP/2023. INFORMAR al titular del Contrato de Conseción No. LSB-20, que el Formato Básico Minero Anual de 2020 fue evaluado atraves del Concepto Técnico No. 291 del 25 de julio de 2023 el cual fue acogido mediante el AUTO PARCAR No. 295 del 25 de julio de 2023 el cual resolvió: "REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No LSB-20, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones de los Formato Básico Minero Semestral 2019, Formato Básico Minero Anual de 2019, Formato Básico Minero Anual de 2020, y Formato Básico Minero Anual de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 291 del 25 de Julio de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente del a notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001." INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-20	FEDEAGROMISBOL	20-09-2023	AUT-911-912	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° LSB-20 se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FEDEAGROMISBOL. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • EL ítem C. Producción y Ventas – producción beneficiada– no es concordante con la producción reportada con lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. (FBM I-2022= ORO: 10.850 kilos; Plata: 0,020 kilos – I REGALÍAS= Oro: 10,855 Kilogramos; Plata: 0,026 kilogramos); (FBM II-2022= ORO: 10.250 kilos; Plata: 0,020 kilos – II REGALÍAS= no se evidencia el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías); (FBM III-2022= ORO: 13.110 kilos; Plata: 0,030 kilos – III REGALÍAS= Oro: 13,119 Kilogramos; Plata: 0,035 kilogramos); (FBM IV-2022= ORO: 11.060 kilos; Plata: 0,010 kilos – IV REGALÍAS= Oro: 11,068 Kilogramos; Plata: 0,016 kilogramos); . REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N° LSB-20 , de

						conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N° 13443915 y radicado N° 68171-0. INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-20	FEDEAGROMISBOL	20-09-2023	AUT-911-913	Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-20, no se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10054216 del 08/SEP/2023. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LSB-20, que el FBM Anual de 2021 fue evaluado a traves del Concepto Técnico No. 291 del 25 de julio de 2023 el cual fue acogido mediante AUTO PARCAR No. 295 del 25 de julio de 2023 el cual resolvió: "REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No LSB-20, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones de los Formato Básico Minero Semestral 2019, Formato Básico Minero Anual de 2019, Formato Básico Minero Anual de 2020, y Formato Básico Minero Anual de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 291 del 25 de Julio de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001."

						INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 d e 2 0 0 1.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16531	MINEROS DEL CARIBONA GOLD S.A.S.	20-09-2023	AUT-911-914	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG4-16191 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020, por las siguientes inconsistencias: --B3. Actividades de construcción y montaje: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de construcción y montaje NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores --B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores --Los datos de producción incluidos NO corresponden a los presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad 2020 --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el contenido en el instrumento técnico aprobado ni con los años anteriores --C2. Ventas: Venta de producción en bruto: Los datos de venta de producción en bruto no coinciden con los datos de producción en bruto. -C2. Ventas: Venta de producción beneficiado: Los datos de venta de producción beneficiado no coinciden con los datos de producción beneficiado. --D4. Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, el número de trabajadores no coincide con el número de empleos del numeral E. -Según la Resolución 40600 del 2015, No especifican las labores (frentes de explotación, galerías, tambores, túneles, etc.), no se especifica toda la infraestructura (polvorines, etc.) --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --Según la Resolución 504 del 2018; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 7901409, bajo el radicado No. 32713-0. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No JG4-16531 de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I MINERO EL FORMATO BASICO MINERO anual de 2020, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de la plataforma ANNA MINERIA con numero de tarea 10171973 y radicado 32713-0 ; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo

						establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N° 13439700 y radicado N° 32713-0. INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16531	MINEROS DEL CARIBONA GOLD S.A.S.	20-09-2023	AUT-911-915	Una vez verificado el expediente digital del título minero JG4-16531, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12015768 del 19/SEP/2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 d e 2 0 0 1.
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-20	FEDEAGROMISBOL	20-09-2023	AUT-911-916	Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-20, no se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10568952 del 08/SEP/2023. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LSB-20, que el Formato Básico Minero Anual de 2019 fue evaluado a traves del concepto técnico No. 291 del 25 de julio de 2023 el cual fue acogido por el Auto Parcar No. 295 del 25 de julio de 2023 el cual resolvió: "REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No LSB-20, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones de los Formato Básico Minero Semestral 2019, Formato Básico Minero Anual de 2019, Formato Básico Minero Anual de 2020, y Formato Básico Minero Anual de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 291 del

						25 de Julio de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído p a r a q u e s u b s a n e l a s f a l t a s q u e s e l e i m p u t a n o f o r m u l e s u d e f e n s a , r e s p a l d a d a c o n l a s pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001." INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 d e 2 0 0 1.
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-20	FEDEAGROMISBOL	20-09-2023	AUT-911-917	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N°LSB-20 se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FEDEAGROMISBOL. NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019, presentado en la Plataforma AnnA Minería mediante radicado No. 67369-0 y evento No. 411152 del 23 de febrero de 2023, dado que presenta las siguientes inconsistencias: •EL ítem C. Producción y Ventas, no es concordante con la producción reportada en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No LSB-20 , de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2019 , para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N° 13119792 y radicado N° 67369-0. INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.

19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-20	FEDEAGROMISBOL	20-09-2023	AUT-911-918	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N°LSB-20 se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FEDEAGROMISBOL. NO APROBAR dado que presenta las siguientes inconsistencias: • EL ítem C. Producción y Ventas –producción beneficiada– no es concordante con la producción reportada con lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. (FBM I-2019= ORO: 3,47 kg; Plata: 0.00 kg-- FBM I-2019 Regalías ORO: 921,65 +986,19+1562,23 = 3470,07 gramos; PLATA: 9,870 gramos) (FBM II 2019= ORO: 8,76 kg; Plata: 0,07 --- FBM II 2019= ORO: 1628,22+1538,04+5594,13: 8760,39 gramos; PLATA: =5,78+61,29+5,68: 72,75 gramos) • Se presenta inconsistencia en el ítem C1. Producción con respecto al ítem. C2. Ventas (ORO FBM: 12,23 kg; Regalías: 12230,46 gramos) (PLATA FBM: 0,07 kg; Regalías: 82,620 gramos). REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No LSB-20 , de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2019 , para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N° 13439602 y radicado N° 54701-0. INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	20-09-2023	AUT-911-919	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión LSB-17 se APRUEBA el formato básico minero semestral 2013, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y se presentó el plano del año reportado de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en

						ANNA MINERIA mediante tarea N° 13434018 y radicado N° 60251-0. INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	20-09-2023	AUT-911-920	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión LSB-17 se APRUEBA el formato básico minero semestral 2012, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y se presentó el plano del año reportado de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N° 13434074 y radicado N°60249-0. INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	20-09-2023	AUT-911-921	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión LSB-17 se APRUEBA el formato básico minero semestral 2011, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y se presentó el plano del año reportado de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N°13530340 y radicado N° 60246-0. INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.
23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-22	FEDEAGROMISBOL	20-09-2023	AUT-911-922	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° LSB-22 se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FEDEAGROMISBOL. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, dado que presenta las siguientes

						inconsistencias: • EL ítem C. Producción y Ventas – producción beneficiada– no es concordante con la producción reportada con lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. (FBM I-2021= ORO: 1.360 kilogramos – PLATA: 0,000 kilogramos; Regalías: NO SE EVIDENCIAN); (FBM II-2021= ORO: 4.500 kilogramos – PLATA: 0,000 kilogramos; Regalías: NO SE EVIDENCIAN); (FBM III-2021= ORO: 5.580 kilogramos – PLATA: 0,000 kilogramos; Regalías: ORO: 5584,46 gramos - 5,584 kg – PLATA: 2,73 gramos - 0,003 kg); (FBM IV-2021= ORO: 11.960 kilogramos – PLATA: 0,000 kilogramos; Regalías ORO: 11969,77 gramos - 11,970 kg – PLATA: 5,90 gramos - 0,006 kg); en el plano presentado no se evidencia ningún avance en las labores mineras con respecto al plano presentado en el Formato Básico Minero Anual 2020; igualmente los archivos SHP cargados no tienen información de referencia espacial, es decir que no se definió un sistema de coordenadas, el cual de acuerdo a la Resolución 504 del 2018, debe corresponder al sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá; se recuerda a la sociedad titular que el plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, CON LOS RESPECTIVOS AVANCES QUE SE ADELANTARON EN EL AÑO INFORMADO, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No LSB-22, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2021, de c; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N°13532154 y radicado N°50408-0. INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.
24.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-2	FEDEAGROMISBOL	20-09-2023	AUT-911-923	Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-2, no se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. LSB-2, para que allegue las correcciones del Formato Básico Minero Anual de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico emitido a traves de AnnAMineria mediante tarea No. 10054249 del radicado No. 50407 de fecha 20 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10054249 del 20/SEP/2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 d e 2 0 0 1.
25.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20007	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA FACIL	20-09-2023	AUT-911-924	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20007 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • EL ítem C. Producción y Ventas – Producción en bruto – no es concordante con la producción reportada con lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. (FBM I2022= ORO: 11.284 kilogramos – PLATA: 0,024 kilogramos; Regalías: ORO: 11284,95 gramos - 11,285 kg – PLATA: 24,93 gramos - 0,025 kg); (FBM II-2022= ORO: 17.874 kilogramos – PLATA: 0,028 kilogramos; Regalías: ORO: 17874,48 gramos - 17,874 kg – PLATA: 28738,96 gramos - 28,739 kg); (FBM III-2022= ORO: 15.370 kilogramos – PLATA: 0,035 kilogramos; Regalías: ORO: 17370,91 gramos - 17,371 kg – PLATA: 35,19 gramos - 0,035 kg); (FBM IV-2022= ORO: 24.526 kilogramos – PLATA: 0,046 kilogramos; Regalías: ORO: 25526,75 gramos - 25,527 kg – PLATA: 46385,59 gramos - 46,386 kg); EL ítem C2. Ventas - Venta de producción en bruto (ORO: 69.057

						kilogramos – PLATA: 0,135 Kilogramos), no es concordante con la producción reportada en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (ORO: 72057,09 gramos - 72,057 kg; PLATA: 75184,67 gramos - 75,185 kg); el ítem H: Inversión, no es concordante con el *Saldo al 31 de Diciembre del año anterior al reportado (COP); igualmente se recuerda a la sociedad titular que el plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, CON LOS RESPECTIVOS AVANCES QUE SE ADELANTARON EN EL AÑO INFORMADO, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del Contrato de Concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que: Presente las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
26.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20006	ASOCIACION DE MINEROS "MINA TABASTAN"	20-09-2023	AUT-911-925	Una vez verificado el expediente digital del título minero 20006, no se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. 20006, para que

						allegue las correcciones al Formato Básico Minero Anual de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico emitido en AnnaMineria mediante tarea No. 12894596 del radicado No. 78206 de fecha 20 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de INFORMAR tarea AnnA Minería 12894596 del 20/SEP/2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 d e 2 0 0 1.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 21 de septiembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA